



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 30 SET 1992

VISTO: El Expediente N° 370/92, Letra: C.D., en el que se solicita una modificación de la Ordenanza Municipal N°725/90 en su Artículo 1º; y

CONSIDERANDO:

Que no es conveniente modificar la misma, en función de un hecho circunstancial que significaría un precedente de ocupación permanente de la vía pública;

Que por disposición de la Administración Nacional de Puertos, se ha ordenado el retiro de contenedores y/o depósitos móviles de tipo comercial de la playa que posee éste ente nacional en el Puerto de Ushuaia;

Que se hace necesario ofrecer una solución provisoria a la ocupación actual de la vía pública en la zona industrial, hasta que dichas empresas encuentren una definitiva;

Que la ocupación debe ser realizada en forma ordenada y sin ocasionar perjuicios a la comunidad en lo que respecta al tránsito y la seguridad;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE hasta el 31 de Agosto de 1993, por única vez e improrrogable, a las empresas ubicadas en el Parque Industrial con frente a la Avenida Perito Moreno, del cumplimiento del

emi



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 725/90, autorizándose en forma temporal al estacionamiento y depósito de contenedores y/o depósitos móviles del tipo comercial en la vía pública.-

ARTICULO 2º.- El estacionamiento de los elementos descriptos en el Artículo 1º, se hará en el espacio de la vía pública remanente que surja de asegurar 16,00 mts. libres desde el eje de la Avenida Perito Moreno hacia ambos lados y la Línea Municipal, por el ancho que ocupa el frente del predio, garantizándose la normal circulación de transeúntes y el cumplimiento de las normas de seguridad que establezca la Dirección de Obras Particulares a través del Departamento de Relevamiento y Asistencia.-

ARTICULO 3º.- Las empresas exceptuadas que ocuparen la vía pública, conforme a lo estipulado en los Artículos precedentes, pagarán a la Municipalidad un canon de uso de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 957/92, Capítulo VII, Apartado 6a, el cual se hará efectivo por adelantado en función a la previsión de ocupación que cada empresa efectúe.-

ARTICULO 4º.- El control de ocupación de la vía pública, se hará a través del Área correspondiente.-

ARTICULO 5º.- Toda maniobra que sea consecuencia del ordenamiento de los contenedores y/o depósitos móviles del tipo comercial, se ejecutarán de acuerdo a las normas de seguridad vigente y las que fijare el Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6º.- El no cumplimiento de ésta Ordenanza en cualquiera de sus Artículos, dará lugar a la caducidad del permiso otorgado, y deberá hacerse efectivo el pago de las multas correspondien-



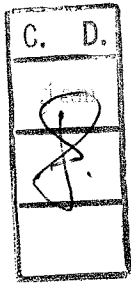
Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

tes.-

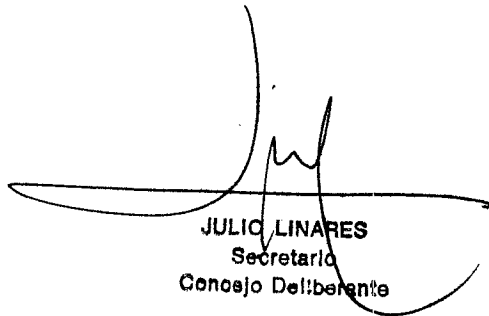
ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su
promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

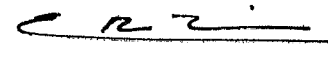
ORDENANZA MUNICIPAL No 1013 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26-08-92.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 807/92


JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- 9 SEP 1992

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1013 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se exceptúa hasta el 31 de Agosto de 1993, por única vez e improrrogable, a las empresas ubicadas en el Parque Industrial con frente a la Avenida Perito Moreno, del cumplimiento del Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº725/90, autorizándose en forma temporal al estacionamiento y depósito de contenedores y/o depósitos móviles del tipo comercial en la vía pública.

Por ello:

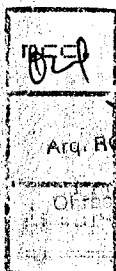
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1013 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la que se exceptúa hasta el 31 de Agosto de 1993, por única vez e improrrogable, a las empresas ubicadas en el Parque Industrial con frente a la Avenida Perito Moreno, del cumplimiento del Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº725/90, autorizándose en forma temporal al estacionamiento y depósito de contenedores y/o depósitos móviles del tipo comercial en la vía pública.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 807 /92.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. ROBERTO J. RIMOLEI
Secretario
Oficina de Asesoría
Municipalidad de Ushuaia

MARIO E. BECERRA
Secretario de Gobierno
Ushuaia

MARIO E. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia